RESOLUCIÓN NÚMERO **547 DE**

(**09 de septiembre de 2025**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL "ETITC"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2022, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, la Vicerrectoría Académica cuenta con la decanatura de procesos industriales, en cumplimiento de los objetivos misionales requiere la suscripción a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (ACOSEND)** la cual es beneficiosa por las charlas técnicas que ofrece, las capacitaciones y las certificaciones a las que puede acceder **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**.

Que, La **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** ve con la afiliación a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (ACOSEND)** una gran oportunidad, porque está integrada por empresas del sector productivo, Instituciones y Personas Interesadas en la actividad de la Soldadura y los Ensayos no Destructivos y pertenecientes al sector industrial metalmecánico, y tienen como objetivo común fomentar la tecnología de la Soldadura, los Ensayos No Destructivos END y las buenas prácticas en estas áreas.

Que, la afiliación a ACOSEND hace parte de las actividades que buscan aporta al cumplimiento del objetivo institucional de "Consolidar a la ETITC como un referente educativo de excelencia, ampliando su oferta académica y garantizando la calidad en todos sus programas mediante una actualización continua y una estrecha vinculación con el entorno".

Que, ACOSEND, como ente representativo en el sector de la soldadura y los Ensayos No Destructivos a nivel nacional e internacional, tiene como misión brindar servicios de certificación de personas, avalados por su condición de organismo acreditado. Su labor contribuye al desarrollo de la industria colombiana mediante procesos eficientes, eficaces y de calidad, que responden a las necesidades del sector productivo. La afiliación con esta asociación permite a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central fortalecer su vínculo con un referente especializado, acceder a servicios de certificación y actualización técnica, y garantizar que estudiantes, docentes y egresados se mantengan alineados con estándares internacionales en soldadura y END.

Que, entre los beneficios para pertenecer a una asociación como la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (ACOSEND)** están el aprendizaje continuo en el tema de interés, soldadura y END, formación mediante cursos,

diplomados y seminarios que se promueven y crean a través de la asociación, colaboración mediante ideas, proyectos o trabajos en el tema de la soldadura, Networking, reuniones entre colegas que coinciden en un determinado lugar con el mismo interés por su profesión.

Que, generalmente a través de algún evento en las que interactúan entre ellos, intercambian opiniones y pueden surgir nuevas propuestas y asociaciones menores, en las asociaciones se fomenta la promoción y buena imagen de la profesión, confiabilidad, porque pertenecer a una asociación promueve el desarrollo del liderazgo, la capacidad de resolver situaciones, compromiso, entre otras características, intercambio de recursos, consultas o herramientas útiles para el desempeño de la profesión, apoyo profesional, información: las asociaciones suelen mantenerse a la vanguardia de los cambios constantes que surgen en el mundo laboral. Por lo tanto, mantiene a los miembros actualizados de las nuevas ideas, problemas e innovaciones que surjan en la profesión.

Que, los servicios prestados por la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (ACOSEND),** identificada con **NIT: 800.157.820-1,** se realizarán en el lapso del año 2025.

Que, por solicitud del Decano de procesos industriales se requiere realizar la inscripción en la cual se espera que La **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** tenga el derecho de recibir, por parte de la Asociación, tres (3) conferencias de dos (2) horas por año para desarrollar en su Empresa, o a sus clientes, entre el Personal Operativo / Administrativo en cualquiera de los siguientes temas:

1. Discontinuidades en Soldadura.
2. Procedimientos de Soldadura.
3. Influencia de los Elementos Aleantes.
4. Simbología en Soldadura e Interpretación de Planos.
5. Manejo de galgas para inspección visual.
6. Desarrollo de un procedimiento de soldadura según Norma API 1104 (NTC 4991 – 2001).
7. Desarrollo de un procedimiento de soldadura según Código ASME Sección IX.
8. Desarrollo de un procedimiento de soldadura según Código AWS D1.1
9. Ensayos No Destructivos (END).
10. Equipos para Ensayos No Destructivos, Ultra Sonido (UT).
11. Equipos para Ensayos No Destructivos, Partículas Magnéticas (PM).
12. Equipos para Ensayos No Destructivos, Líquidos Penetrantes (LP).
13. Equipos para Ensayos No Destructivos, Inspección Visual (IV).
14. Costos de soldadura.

PARTICIPACIÓN

1. El Afiliado podrá participar en la Junta Directiva de la ACOSEND.
2. El Afiliado puede participar en los Comités Técnicos de Soldadura y/o Ensayos No Destructivos.
3. El Afiliado podrá Recibir asesorías en procedimientos de soldadura.
4. El Afiliado tendrán el logo publicado en la página web de la ACOSEND.

ADICIONALES

1. Podrán promocionar los productos, servicios y proyectos del Instituto dentro de la página web de la ACOSEND.
2. Derecho a consultores los cuales prestan asesorías en los diferentes temas relacionados con la soldadura y los Ensayos No Destructivos (END).
3. Recibirán un documento de reconocimiento de MIEMBROS ACTIVOS de la ACOSEND.

Que, el valor de la inscripción por el servicio prestado es por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.847.000) Incluidos todos los impuestos, tasas, gastos y retenciones**, pago que se deberá realizar a la cuenta corriente **No. 21002840751** del **BANCO CAJA SOCIAL** a nombre de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (ACOSEND),** identificada con **NIT: 800.157.820-1.**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 32325 DE 2025** recursos propios, expedido el día **04 de septiembre de 2025, con cargo al rubro A-02-02-02-009-007 "*RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS – ACOSEND, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROGRAMAS***

ACADÉMICOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN PROCESOS INDUSTRIALES Y ÁREAS AFINES".

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social que les permite la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Autorizar el pago a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (ACOSEND),** identificada con **NIT: 800.157.820-1**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para realizar el pago de inscripción, que se realizará en el año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO- Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta corriente **No. 21002840751** del **BANCO CAJA SOCIAL**, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.847.000) Incluidos todos los impuestos, tasas, gastos y retenciones,** amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32325 del 2025 expedido por el profesional de presupuesto de la ETITC.

ARTÍCULO TERCERO- Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días de septiembre de 2025.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Vanessa Alejandra Mondragón Arévalo – Profesional Jurídica de Contratación

Elaboró:
Deiby Alexander Ortiz Cely – Contratista de Apoyo.